



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES y holocaustos ordenadamente para su encomendación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Negociado 2.º - Minas.

Hallándose al corriente en el pago del canon por superficie con la Hacienda, los registros de las minas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, según lo manifestado por la Delegación de

Hacienda de esta provincia, en comunicación de 3 del actual, renunciadas en 22 y 25 de Junio próximo pasado, por D. Fausto Martínez Mercadillo, y D. Vicente Solarát, representantes, respectivamente, de D. Felix Murga, y de D.ª Concepción Golorocena, heredera de don Antonio Martínez, vecinos de Bilbao, he acordado, en su virtud, declarar francos, libres y registrables los terrenos afectos á dichos registros, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos legales.

León 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Afonso Blamán Vega.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Número de hectáreas.	Término.	Ayuntamiento.
2.815	Esperanza.....	100	Arbas del Puerto..	Rodiezmo
1.322	Laboriosa.....	12	Valls.....	Vegacervera
1.323	Lorenzana.....	12	Idem.....	Idem

(Gaceta del día 8 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á ésta de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 10 créditos números 1 á 6 y 8 á 11 comprendi-

dos en la relación núm 32 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Baza, que ascienden á 3.113 pesos 19 céntimos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 25 por 100 en efectivo, ó sean 1.089 pesos 50 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo

preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección general de la Caja de Ultramar los 1.089 pesos 50 céntimos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden	Nombre de los interesados.	Importe del capital rectificado.	Importe total de los intereses	TOTAL.	Líquido á percibir el 25 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
1	Esteban Zurbano Martínez.....	367 55	»	367 55	128 04
2	José Peláez del Corral.....	1.404 20	»	1.404 20	491 47
3	Ginés Méndez Martínez.....	131 10	»	131 10	45 88
4	Manuel Aragón González.....	27 15	»	27 15	9 50
5	Francisco Pantaleón.....	303 60	»	303 60	106 26
6	José Fernández Fernández.....	229 51	»	229 51	80 32
7	Ramón Redondo Castro.....	177 75	»	177 75	62 21
8	Jaimé Cazorla Hernández.....	103 46	»	103 46	36 21
9	Benito González Rey.....	216 02	»	216 02	75 60
10	Pablo Caldero González.....	148 60	»	148 60	52 01
11	Jaime Lafuente Sánchez.....	182	»	182	63 70
Suma total.....		3.290 94	»	3.290 94	1.151 80

Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1893, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conserva-

ción en 1892 á 93, de la carretera de la de Rionegro á la de León á Cabalones, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 12.239 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el

local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Director general, R. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación de Rionegro á la de León á Caballes, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la

contrata de los acopios para conservación en 1892 á 93, de la carretera de Rionegro á la de León á Caballes, provincia de León.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Habiendo tomado posesión del cargo de Agentes ejecutivos de las zonas 2.º de León, 3.º de Sahagún, y 8.º de Valencia de D. Juan, D. Cayetano Puente Fidalgo, D. Pedro Santos Campillo, y D. Guillermo Bravo González, respectivamente, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los Ayuntamientos que comprenden dichas zonas, y demás personas que tengan que entenderse con dichos funcionarios.

León 17 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.

Terminado el registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, se expondrá al público por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Valencia de D. Juan 14 de Julio de 1893.—Pedro Sáenz.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio, por la Junta respectiva, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarle y hacer en término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las reclamaciones de que crean estar asistidos; pasados los cuales no serán oídas las que se aduzcan.

Cebrones del Rio Julio 15 de 1893.—El Alcalde, Andrés Sanjuan.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días la matrícula de subeido de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones que contra la misma crean procedentes.

Palacios del Sil 10 de Julio 1893.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Según participa en esta Alcaldía D. Joaquín Fernández Robezo, vecino de Salientes, en el día 26 del próximo pasado Junio, le había desaparecido de los montes del mismo, una jata de quince meses, poco más ó menos, y que se ignora su paradero.

Las señas de dicha jata son: pelo rojo, no muy claro, estas pequeñas y un marco á fuego en la mesilla derecha de figura de J.

La persona que dé noticia de ella le serán abonados todos los gastos y gratificación.

Palacios del Sil 9 de Julio 1893.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de Matallana.

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de territorial y matrícula de industriales, ésta nuevamente repetida en virtud de la reforma, para que los contribuyentes que lo deseen puedan verlos y presentar las reclamaciones que vieren convenientes dentro del plazo de ocho días, que dura la exposición, pues transcurridos que sean no serán oídas por justas y legítimas que fueren las que se presentaren.

Matallana 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Vicente Miranda.

Alcaldía constitucional de Cistierna.

Terminado el repartimiento de contribución territorial y matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1893 94, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que en ellos figuran, puedan hacer las reclamaciones que crean justas con referencia á la aplicación de sus cuotas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cistierna 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Matías Sánchez.

Alcaldía constitucional de Santiago Illán.

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento territorial de este Municipio, para el corriente año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en el local y sitio de costumbre, por el término de ocho días; durante el cual se admitirán las reclamaciones que versen sobre error ó equivocación en las diversas aplicaciones del tanto por 100, sobre las distintas clases de riqueza y demás tipos de instruc-

ción, sobre que se ha girado el dividend.

Santiago Millas y Julio 14 de 1893.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

Alcaldía constitucional de Riaño.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Riaño 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel Presa.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

Terminados por la Junta pericial los trabajos de rectificación de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él incluidos, hacer las reclamaciones que crean de su derecho; pues pasado, no serán oídas.

Villarejo y Julio 12 de 1893.—El Alcalde, Mariano Fernández Balbuena.

Se hallan desde este día y por término de quince días, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88; durante cuyo plazo podrán hacerse contra ellas por los contribuyentes del mismo las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, pasado aquél, no serán oídas.

Villarejo 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Fernández Balbuena.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provin-

cia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo
Carrocera
Cimanes de la Vega
Santas Martas

JUZGADOS.

D. Gumersindo Sáenz Miera, Abogado y Juez de instrucción de este partido de Valencia de D. Juan, accidentalmente.

Por el presente, se cita y llama á D. Antonio Tahoces, vecino y Médico que fué de Campazas, en este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, que principiarán á correr desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado á recoger la cantidad que le corresponde, como perito, por haber comparecido á un juicio oral celebrado en la Audiencia provincial de León, el 28 de Marzo de 1892, con motivo de la causa que por homicidio se siguió á Basilio Barrientos y otro, ó autorica persona que la recoja en su nombre; previniéndole de que en otro caso, se entenderá que renuncia indicada suma en favor del Estado.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Julio de 1893.—G. Sáenz Miera.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

Don Vicente Alvarez Garcia, Juez accidental del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Victoriano, conocido por el Panadero, que se dice ser de hacia La Bañeza, como de unos 22 años de edad, estatura un metro 600 milímetros próximamente, color natural, nariz larga, ojos negros azulados, pelo negro rizado, y gasta bigote negro; vestía pantalón rayado negro y blanco, blusa azul, boina rayada, calzado de alpargatas; se hallaba trabajando en la vía férrea, término de Cegoñal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa sobre lesiones á Manuel Rodríguez Arias, y recibirle declaración indagatoria; apercibido, que de no verificarlo, se declarará rebelde y le parará el per-

juicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares á individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta villa á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Riaño á 11 de Julio de 1893.—Vicente Alvarez.—El Secretario, José Reyero.

D. Manuel García Alvarez, Juez municipal de este término, en funciones de Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Severino Alonso Garcia, natural de Mazon-diga, provincia de León, pordiosero, conocido con el nombre de Manuel Garcia, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido sujeto, poniéndolo con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 10 de Julio de 1893.—Manuel Garcia Alvarez.—Por mandado de su señoría, Felix J. Vega.

Señas del Severino Alonso.

De 38 á 40 años de edad, estatura baja, delgado, barbilampiño, ojos tiernos; viste botas azul, blusa del mismo color, con cuadros blanqueados, bombacho oscuro, alpargatas y camisa encarnada con cuadrillos blancos.

Estero

D. Florencio Pérez Riego, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por vacante.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Ramón Fernández Bello, conocido por D. Ramón Gómez Fernández Bello, de sesenta y ocho años de edad, soltero, ordenado de Epistola, de oficio re-

lojero, natural de la parroquia de San Martín de Gondollín, término municipal de Mellid, provincia de La Coruña, y vecino de esta ciudad, cuya herencia se ha solicitado á favor de sus hermanos legítimos de doble vínculo D. José, D. Juan, don Mateo y D. Domingo Antonio Fernández Bello, y de sus sobrinos carnales María Jesusa, Matilde, Visitación y José Ramón Fernández y Fernández, hijos del hermano de aquél, D. Antonio Mateo, María Ramón, María Josefa y Concepción Fernández Mato, en representación de su finado padre Luis Fernández Bello, hermano también del D. Ramón; Sebastián, Concepción, María, Joaquín y Venancio Gómez Fernández, hijos de Carmen Fernández Bello, hermana premuerta del mismo; y José y Ricardo Fernández Gómez, en representación de su difunto padre Manuel, también hermano del causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que los solicitantes, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Astorga á once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Florencio Pérez Riego.—El Escribano, Felix Martínez.

D. Manuel Gorgojo, Juez municipal de este distrito de Zotes.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Elias Francisco Fernández y á instancia de su apoderado D. Santos Secos, vecinos de La Bañeza, de la cantidad de novecientos treinta y seis reales é intereses del dos por ciento mensual desde su vencimiento, costas y dietas, que es on deberle el difunto Vicente Alvarez, vecino que fué de este pueblo, se saca á pública licitación y como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

[Mas. Cts.

Una tierra en término de Villatrigo y sitio de la Laguna Mayor, de cabida de dos heminas, trigo, linda Oriente otra de Dionisio Parrado, Mediodía de Andrés Fernández, Poniente con la moldera y Norte de José González Guisán, tasada en veinte pesetas. 20

Otra en dicho término y sitio de La Vallina, centenal, de cabida de dos heminas, linda al Oriente otra de Gregorio Fierro, vecino de Laguna de Negrillos, Mediodía de José Alvarez, Poniente de Tomás Alvarez y Norte de Matías Colinas, ve-

cinos de Villastrigo, tasada en quince pesetas.	15	cincuenta céntimos.	22 50
Otra á Carro Laguna, de cabida de tres heminas, centenal, linda Oriente otra de Francisco Herrero, Mediodía de Basilia Gallego, Poniente de Ambrosio Fernández y Norte con el camino, tasada en veinticinco pesetas.	25	Otra al Adil Redondo, de cabida de cuatro heminas, trigal y centenal, linda Oriente otra de Manuel González, Mediodía de herederos de Blas Parrado, Poniente y Norte de Tomás Alvarez, tasada en treinta y cinco pesetas.	35
Otra á Carro Jamata, de cabida de tres heminas y media, trigal y centenal, linda Oriente otra de Matías Colinas, Mediodía y Poniente de José Alvarez y Norte con el camino, tasada en veinte pesetas.	20	Otra á Prado Arriba, de cabida de tres heminas, centenal, linda Oriente otra de Ignacio Fernández, Mediodía y Poniente de herederos de Pascuala Mancefido, vecinos de Zotes y Norte con el prado, tasada en veintidós pesetas y cincuenta céntimos.	22 50
Otra en el mismo sitio de la anterior, de cabida de tres heminas, centenal, linda Oriente otra de Francisco Herrero, Mediodía con el camino, Poniente y Norte de Alejandro Fernández, tasada en veinte pesetas.	20	Una vida en el mismo término de Villastrigo y sitio de Carro-Zotes, de cabida de tres cuartijones, linda Oriente con el camino, Mediodía y Poniente de Ambrosio Fernández y Norte de herederos de María Antonia de Castro, tasada en treinta pesetas.	30
Otra á Carro Sendero, de cabida de dos heminas, centenal, linda Oriente otra de Manuel Parrado, Mediodía de José Alvarez, Poniente con el camino y Norte de José González, tasada en veintidós pesetas y cincuenta céntimos.	22 50		
Otra á Carro Pozuelo, de cabida de cinco heminas, centenal, linda Oriente otra de Hermenegildo Parrado, Mediodía con el camino, Poniente de Felipe Cristiano y Norte de Basilia Gallego, tasada en cuarenta y cinco pesetas.	45		
Otra á Carro Valcabado, de cabida de tres heminas, centenal, linda Oriente Urbos de Concejo, Mediodía y Poniente de Felipe Cristiano y Norte de Gregorio Castro, tasada en veinte pesetas.	20		
Otra á Carro San Salvador, de cabida de cinco heminas, centenal, linda Oriente otra de José Martínez, vecino de Zotes, Mediodía con la senda de los Aceiteros, Poniente y Norte de Josefa de Castro, también vecina de Zotes, tasada en cuarenta pesetas.	40		
Otra en el mismo sitio de la anterior, de cabida de cuatro heminas, centenal, linda Oriente y Mediodía otra de Salvador Pérez, Poniente de Manuel González y Norte dicha senda, tasada en veintidós pesetas y			

Total 337

Cuya subasta tendrá lugar el día treinta y uno del corriente y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado; no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo; dichas fincas carecen de título inscrito, y su adquisición será de cuenta del rematante ó conformarse con testimonio de adjudicación.

Dado en Zotes del Páramo á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez, Manuel Gorgojo.—Por su mandado, Andrés Trabote, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

1.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Real Regente del Reino, en Real orden de 27 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar; quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso

en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número; pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la cuarta sección de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 1.º de Junio próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino; ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.

3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta sección, bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó cer-

tificado de la Universidad, en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de haber aprobado los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en la sección referida su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizada, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército, núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército, núm. 287*), todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 10 de Septiembre próximo, á las dos en punto de la tarde.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—Noboa.